



- ANT.** : Solicitud de Información Pública N°AO069T0000803, ingresada con fecha 30-04-2024, por don Leonardo Pereira Yañez, al Portal de Transparencia.
- MAT.** : Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública.

A : LEONARDO PEREIRA YAÑEZ

**DE : DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA**

Por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, informo que ha sido recepcionada en este Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con fecha 30-04-2024, solicitud N°AO069T0000803 en el siguiente tenor literal: ***“Solicita resolución que indique Jefaturas y orden de subrogancia, en particular en la Unidad de Recursos Físicos y de sus unidades dependientes.”*** (SIC).

Observaciones: ***“Materia: Jefaturas y Orden de Subrogancia Periodo de Vigencia: durante principios del 2024 y orden actual.”*** (SIC).

En cuanto a lo requerido se indica lo siguiente: Se acompaña al presente Oficio información solicitada, esto es:

- Resolución Exenta N°001898, de 01 de septiembre de 2023, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que Establece Jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector, Jefes y Encargados de Unidades y deroga Resolución Exenta N°2406 de 18 de noviembre de 2022.
- Resolución Exenta N°000042, de 16 de enero de 2024, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que Establece nuevo orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector Médico y Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera y modifica Resolución Exenta N°1898, de 01 de septiembre de 2023.



Estos documentos se acompañan habiéndose censurado todos los datos personales y sensibles en consideración a lo establecido en el Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, que establece las causales de reserva de información, establece "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2º, letra f), y 4º de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, esto es, habiéndose tachado los datos personales de terceros, como, por ejemplo, el número de cédula nacional de identidad, domicilio etc.

Esperando que la presente respuesta este conforme su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,

XASV/JDSA
DISTRIBUCIÓN:
Dirección
Asesoría Jurídica
Solicitante
Oficina de Partes